

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

METRIFACTOR S. A.

QUE OTORGAN:

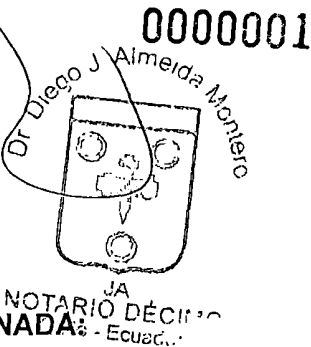
SANTIAGO ORTIZ GARCIA Y
MARIA JOSE NARANJO MORA

CUANTÍA: USD. 1.000,00

DÍ: 5 COPIAS

/ JA */*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día, **MARTES VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante
mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO**
DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura
pública los señores **SANTIAGO ORTIZ GARCIA Y MARIA JOSE NARANJO**



1 MORA, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
2 son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
3 divorciado y soltera respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito,
4 Distrito Metropolitano; legalmente capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
6 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el
7 Notario, se agregan como habilitantes al presente instrumento y me solicitan
8 que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato de
9 constitución de una compañía anónima, cuyo tenor literal que transcribo a
10 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de
11 escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que
12 conste el contrato de constitución de una compañía anónima, al tenor de las
13 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios
15 y personales derechos, en calidad de accionistas fundadores, SANTIAGO
16 ORTIZ GARCIA y MARIA JOSE NARANJO MORA. Los comparecientes son
17 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y soltera
18 respectivamente; domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;
19 legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
20 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo
21 juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen,
22 una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías,
23 las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA**
24 **TERCERA.- ESTATUTO DE METRIFACTOR S. A.: ARTÍCULO PRIMERO.-**
25 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se
26 denominará **METRIFACTOR S. A.-** La compañía es de nacionalidad
27 ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito,
28 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer

0000002

1 sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio
2 nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO**

3 **SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de
4 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato
5 en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de

6 acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el
7 procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto.

8 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto
9 social: a) Asesorar en procesos de estructuración y evaluación de fuentes de
10 financiamiento; b) Prestar servicios de análisis y valoración de actividades
11 comerciales y empresariales evaluando la capacidad de endeudamiento de
12 persona naturales o jurídicas; c) Asesorar y realizar operaciones de factoraje
13 en los diferentes segmentos de mercado; d) Asesorar e intervenir en procesos
14 de originación, estructuración, emisión, negociación y enajenación de
15 documentos de obligación o cartera comercial de bienes muebles e inmuebles,
16 emitidos por sociedades comerciales o mercantiles domiciliadas en el
17 Ecuador o en el Extranjero; e) Asesorar e intervenir en la negociación de
18 bienes muebles corporales e incorporeales, especialmente pero sin
19 restringir, derechos de crédito.- La compañía podrá dedicarse a las
20 actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros,
21 en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se entenderán
22 incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los
23 derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la
24 existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto
25 social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos
26 permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo
27 obligaciones de toda clase; la Compañía no realizará actividades de
28 intermediación financiera. De igual forma, la compañía podrá intervenir como

1 socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías
2 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital
3 a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
4 participaciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en
5 otro tipo de compañía. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
6 social de la compañía, es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA (USD. 1.000,00) dividido en UN MIL (1.000) acciones
8 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.-**
10 **TÍTULOS DE ACCIÓN:** La compañía entregará a cada accionista un título de
11 acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número
12 de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente
13 pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista
14 recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente
15 General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan
16 de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de
18 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
20 Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
21 es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los
22 asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
23 establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere
24 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones
25 especiales son las siguientes: **A)** Nombrar y remover a los miembros de los
26 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro
27 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y
28 designar o remover a los administradores; **B)** Conocer anualmente las

00000003

1 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el
2 comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
3 correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en
4 caso de que proceda; **C)** Fijar la retribución de los comisarios, administradores
5 e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; **D)** Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **E)** Resolver acerca de la
7 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **F)** Resolver acerca
8 de la amortización de las acciones; **G)** Acordar todas las modificaciones al
9 contrato social; **H)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
10 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el
11 procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
12 considerar las cuentas de liquidación; **I)** Autorizar la enajenación y gravamen
13 de los bienes inmuebles de la compañía; **J)** Resolver la apertura o supresión
14 de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera del él; **K)**
15 Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria; **L)** Resolver sobre
16 cualquier asunto relativo a los negocios de la sociedad y ejercer las demás
17 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
18 **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las
19 reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las
20 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para
22 conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la
23 distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas
25 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas
27 por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la
28 legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital

1 pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier
2 lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa,
3 constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre
4 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este
5 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

6 **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
7 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
8 compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que
9 en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**

10 **DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este
11 Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará
12 debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a
13 ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
14 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan,
15 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se
16 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo
17 las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho
18 a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

19 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En
21 caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el
22 Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá

23 un Presidente elegido por la Junta General para un período de CINCO AÑOS.
24 Sus funciones son: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de
25 Accionistas; **B)** Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; **C)**
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
27 **D)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
28 de éste con todas sus atribuciones y deberes; **E)** Ejercer las demás

0000004

1 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General

3 de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de

4 CINCO AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial

5 y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma.

6 Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover

7 al personal de la compañía; **B)** Dirigir el movimiento económico financiero de

8 la compañía; **C)** Convocar a Junta General de Accionistas; **D)** Actuar como

9 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **E)** Realizar actos e

10 intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente

11 Estatuto; **F)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar

12 por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **G)** Abrir y cerrar

13 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir

14 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **H)** Girar,

15 ceder, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagarés y otros títulos de

16 crédito o valores negociables, facturas, cheques u órdenes de pago, a nombre

17 y por cuenta de la compañía, sin restricción; **I)** Contratar créditos y otorgar

18 cauciones; **J)** Nombrar apoderados especiales de la compañía y removerlos

19 cuando considere conveniente; Para el caso de poderes generales y

20 designación de Factores, requerirá previamente el consentimiento de la Junta

21 de Accionistas; **K)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general,

22 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen

23 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la

24 Junta de Accionistas; **L)** Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones,

25 participaciones o derechos de otras compañías; **M)** Cumplir y hacer cumplir

26 las decisiones de la junta general; y, **N)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones

27 y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como

28 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal

1 cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO:**
2 La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus
3 funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.
4 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio
5 económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el
6 treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
7 **UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a
8 sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el
9 Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y
10 las previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
11 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente
12 por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta
13 General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no
14 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador
15 el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, de existir
16 oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
17 principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS**
18 **SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición
19 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y
20 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
21 la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se
22 entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.-**
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores
24 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será
25 pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento
26 en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual
27 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los

0000005

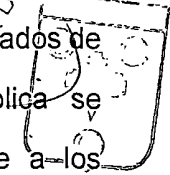
- 1 accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de
 2 carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Accionista	Capital Suscrito	Capital pagado	Número de Acciones	Porcentaje
Santiago Ortiz García	990	990	990	99%
María José Naranjo Mora	10	10	10	1%
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100%

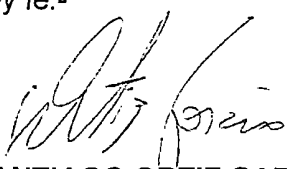
- 3
- 4 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Para los
 5 períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto
 6 Social, se designan como Presidente de la compañía al señor ARTURO JULIO
 7 VINUEZA URGELLES, portador de la cédula de ciudadanía número cero
 8 nueve cero cinco tres siete seis cuatro seis tres y como Gerente General de
 9 la misma al señor SANTIAGO ORTIZ GARCIA, con número de cédula de
 10 ciudadanía uno siete cero tres ocho seis cinco tres ocho cuatro. Los
 11 accionistas fundadores facultan a la doctora Lupe Carrillo Jiménez para que
 12 extienda los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.-**
 13 **DECLARACIONES JURAMENTADAS:** De conformidad con lo dispuesto por
 14 el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las accionistas
 15 fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de
 16 celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han
 17 quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre,
 18 nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los que han
 19 quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social
 20 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en
 21 la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la
 22 compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura
 23 pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que
 24 está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y

1 nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado
2 expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que
3 cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido
4 a cada uno de ellos han quedado expresados en la presente escritura pública;
5 y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete
6 de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han
7 realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago
8 del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el
9 que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma
10 de administración y las facultades de los administradores son los que han
11 quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las
12 épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado
13 expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación
14 de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal
15 de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura
16 pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado
17 expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la
18 compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado
19 expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a
20 la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la
21 presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:**
22 Cualquiera de los accionistas fundadores o la doctora Lupe Carrillo Jiménez
23 quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura
24 pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
25 compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades
26 de estilo, para la plena validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
28 redactada y firmada por la doctora Lupe Carrillo Jiménez, matrícula

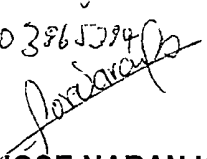
00000006



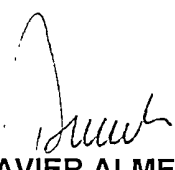
1 profesional número seis mil novecientos noventa del Colegio de Abogados de
2 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
3 observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los
4 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
5 conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8 
9 **SANTIAGO ORTIZ GARCIA**

10 **C.C.: 1703865594**

11
12 
13 **MARIA JOSE NARANJO MORA**

14 **C.C.: 1722250378**

15
16 
17 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
18 **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170386538-4

APELLIDOS Y NOMBRES: ORTIZ GARCIA SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-08-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado





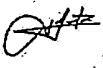
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E133311222

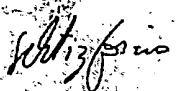
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ORTIZ JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA LAURA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-10


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



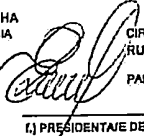
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

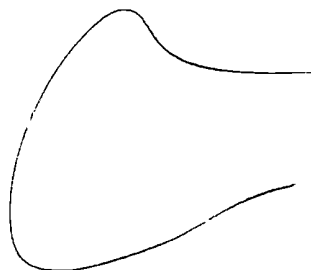
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 029 - 0151 1703865384

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ GARCIA SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO RUMIPAMBA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA


(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **172225037-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO MORA MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATAKUNGA LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: **1987-11-28**
NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V3433V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **NARANJO JAIME GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MORA ADRIANA BEATRIZ JACKELINE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-09-01

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




00000007

[Signature] J. Almeida Montano

NOTARIO DECANO
Quito - Ecu

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0064 **1722250378**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO MORA MARIA JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY 7
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN *[Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2015 10:57 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7712063

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0500911995 CARRILLO JIMENEZ GUADALUPE DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **METRIFACTOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION PRINCIPAL M7020.04

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2015 10:57 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

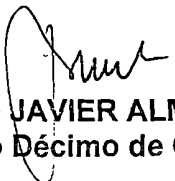
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

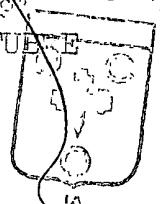
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/10/2015 7.07 PM

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO DÉCIMO
DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta tercera
debidamente sellada y firmada, en Quito, a **VEINTE**
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

COPIA CERTIFICADA 00000008
de **OCTUBRE** del

NOTARIO DÉCIMO
Cantón Quito - Ecuador

0000009

TRÁMITE NÚMERO: 71053



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	49147
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5366
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

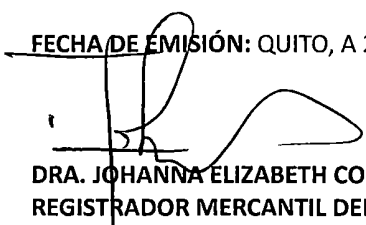
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METRIFACTOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

AZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

HETRIFACTOR S.A.

XPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

HETRIFACTOR

0000010

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Quito

CIUDAD:

Quito

PARROQUIA:

EL BATON

BARRIO:

INÁQUITO

CIUDADELA:

CALLE:

El Universo

NÚMERO:

E8-38

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Ave d= losshyris

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Chamorro

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

4007900

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

www.credimetria.com

CORREO ELECTRÓNICO 1:

ecampana@credimetria.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0979364630

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a la Gran Vitrina de Ecuauto

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

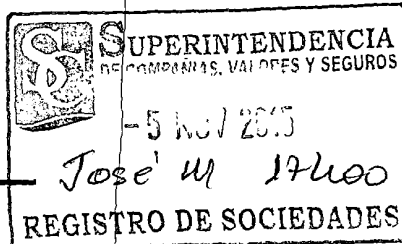
Santiago Ortiz Garcia

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1703865384

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

- 5 NOV 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-006-006796064
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-28

No. de Control: 41672824-00
Valor a pagar: 224.87

Fecha de Vencimiento: 2015-11-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 416728-5 CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE
Código Único Eléctrico Nacional: 1400416728 Cédula / R.U.C.: 1705685376 Código Postal: 170514
Dirección servicio: N398 EL UNIVERSO E8-38 PB 1 AV.DE LOS SHIRYS EDIF.CHAMORRO CASTIL CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 33 30-36-006-2970 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-28 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 728388-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-09-24 Hasta: 2015-10-26 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8373.00	7083.00	1290	KWh	165.16

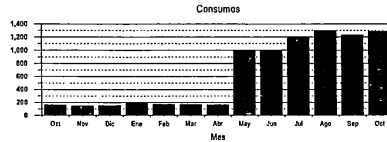
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocclón Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 165.16
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 16.66
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 183.23
SERV.ALUM.PUB 10.66
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 10.66
TOTAL SE Y AP (1): 193.89

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-006796064
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-28

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 416728-5 Cédula / R.U.C.: 1705685376
CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE
No. de Control: 41672824-00
Dirección servicio: N398 EL UNIVERSO E8-38 PB 1 AV.DE LOS SHIRYS EDIF.CHAMORRO CASTIL CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	29.21
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		30.98

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	193.89
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	30.98
TOTAL (1 + 2 + 3):	224.87

Pagar hasta: 2015-11-16

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocclón Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2 de 2

Factura No. 001-006-006796064
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 416728-5
CHAMORRO CASTILLO RENE VICENTE

No. de Control: 41672824-00
Valor a pagar: 224.87

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

8491

0000012

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Rene Vicente Chamorro Castillo con cédula No. 1705685376 propietario del Edificio Chamorro autorizo a la compañía METRIFACTOR S.A., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección El Universo E8-38 y Av. De los Shyris esquina, cuyo edificio es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta mi nombre.

Atentamente,



RENE VICENTE CHAMORRO CASTILLO

CC. 1705685376

Factura: 001-003-000018397



20151701010P13483

JA
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701010P13483					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ GARCIA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703865384	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NARANJO MORA MARIA JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722250378	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

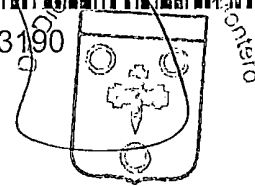
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-003-000018398



20151701010003190

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010003190

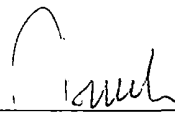


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ GARCIA SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703865384
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO